

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

- IV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.

Artículo 66. Compete a la Subdirección de Formación:

- I. Supervisar el proceso de reclutamiento y selección de los aspirantes a ser agentes de seguridad pública;
- II. Procurar una formación y desarrollo óptimos de los elementos activos y de los aspirantes;
- III. Realizar convenios de cooperación con instituciones que por su naturaleza coadyuven en la formación y capacitación del personal operativo activo y aspirantes;
- IV. Evaluar el desempeño de los instructores internos y externos, y
- V. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.

La Subdirección de Formación, para todo lo relativo con las autoridades educativas de los tres niveles de gobierno, se denominará Escuela de Policía del Municipio de Chihuahua, y el Subdirector de Formación será determinado en estos casos como Director de la Escuela de Policía del Municipio de Chihuahua.

Artículo 67. Compete a la Subdirección de Coordinación y Evaluación:

- I. Recopilar la información relativa a la incidencia criminal y delictiva en el Municipio, y elaborar los cuadros estadísticos sobre las diversas actividades que desarrolla la Dirección;
- II. Determinar mecanismos de evaluación de las funciones que desarrollan los elementos operativos, llevando el control de los mismos por distritos, zonas y sectores;
- III. Establecer, promover y mantener las certificaciones y procesos de calidad con los que cuenta la Dirección;
- IV. Atender las solicitudes que presenten los ciudadanos en materia de seguridad pública;
- V. Coordinar y vincular las acciones que realicen las Subdirecciones entre sí y con el Director;
- VI. Gestionar y concursar los recursos federales, y;
- VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.

Artículo 68. Compete a la Subdirección Jurídica:

- I. Custodiar y resolver la situación legal de las personas que ingresan a la cárcel pública por haber cometido alguna falta o infracción contenida en el Bando de Policía y Gobierno;
- II. Supervisar la legalidad de la detención de las personas que ingresan a la cárcel pública;
- III. Registrar debidamente en barandilla el ingreso de cada detenido, asentándose claramente el motivo de la detención;
- IV. Examinar la integridad física de cada detenido mediante una revisión médica;
- V. Controlar la elaboración y suministro de alimentos que se proporcionan a los detenidos;